

**OTROSÍ MODIFICATRIO No. 16 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y
CONSORCIO AQUALBRIJA**

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO AQUALBRIJA

OBJETO: LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.528.764 de Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO AQUALBRIJA**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 16 al contrato PAF-ATF-O-005-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo objeto es “**LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”** el diez (10) de junio de 2019, en Bogotá D. C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE INICIO** del contrato, el veintiséis (26) de agosto de 2019.
3. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** se suspendió el contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de noviembre de 2019 al siete (07) de enero de 2020.
4. Que, por medio de **OTROSÍ No. 1**, del dos (02) de enero de 2020, **LAS PARTES** prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
5. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de enero de 2020 al siete (07) de marzo de 2020.
6. Que, por medio de **OTROSÍ No. 2**, del tres (03) de marzo de 2020, **LAS PARTES** prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47. Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATRIO No. 16 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

7. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de marzo de 2020 al siete (07) de mayo de 2020.
8. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del siete (07) de mayo de 2020 al siete (07) de junio de 2020.
9. Que, por medio de **OTROSÍ No. 3**, del cinco (05) de junio de 2020, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscrita por el contratista y la interventoría, revisadas por la supervisión del siete (07) de mayo de 2020, igualmente acordaron incluir una nueva cláusula definiendo el alcance del contrato. De la misma manera, mediante el mismo documento prorrogaron el plazo del contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días y teniendo en cuenta la reformulación del proyecto, adicionaron el valor del contrato en **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$397.978.200)**.
10. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO** del ocho (08) de junio de 2020 se dio reinicio al contrato.
11. Que, por medio de **OTROSÍ No. 4**, del doce (12) de agosto de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del contrato por el término de un (01) mes.
12. Que mediante **OTROSÍ No. 5** suscrito el veintitrés (23) de septiembre de 2020, LAS PARTES prorrogaron el plazo del Contrato No. **PAF-ATF-O-005-2019** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde su vencimiento actual hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
13. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** de fecha 3 de noviembre de 2020 se suspendió el contrato por el término de un mes.
14. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 2** del cuatro (04) de diciembre de 2020 se dio reinicio al contrato.
15. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** de fecha 9 de diciembre de 2020 se suspendió el contrato por el término de dos meses, suspensión prorrogada por el término de dos (2) meses, mediante acta suscrita el 3 de febrero de 2021.
16. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del nueve (09) de febrero de 2021 al nueve (09) de abril de 2021.
17. Que mediante **OTROSÍ No. 6** del tres (3) de febrero de 2021, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo establecido en el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato, relacionado con la consecución de los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto y definidos como condiciones resolutorias.
18. Que mediante **OTROSÍ No. 7** del nueve (9) de abril de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las **"CONDICIONES RESOLUTORIAS"**.



OTROSÍ MODIFICATRIO No. 16 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

19. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 3** del diez (10) de abril de 2021 se dio reinicio al contrato.
20. Que mediante **OTROSÍ No. 8** del veintiuno (21) de mayo de 2021, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha 11 de mayo de 2021.
21. Que mediante **OTROSÍ No. 9** del nueve (09) de junio de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las "CONDICIONES RESOLUTORIAS".
22. Que mediante **OTROSÍ No. 10** del siete (07) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019, correspondiente a las "CONDICIONES RESOLUTORIAS".
23. Que mediante **OTROSÍ No. 11** del catorce (14) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron modificar la cláusula DÉCIMO NOVENA correspondiente a GARANTIAS del contrato PAF-ATF-O-005-2019, incluyendo al municipio de Bucaramanga como beneficiario de las pólizas que constituyó el contratista y fueron expedidas por la aseguradora como requisito para la ejecución del proyecto.
24. Que mediante **OTROSÍ No. 12** del ocho (08) de septiembre de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del anexo técnico "CONDICIONES RESOLUTORIAS" del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, prorrogando por el término de un (1) mes al tiempo estipulado como plazo para trámite por parte del ente territorial de los permisos necesarios para el proyecto, a un plazo máximo de diez 10 meses.
25. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** de fecha veinticinco (25) de marzo de 2022 se suspendió el contrato por el término de dos meses, suspensión prorrogada por el término de dos (2) meses del veinticinco (25) de marzo de 2022 al veinticinco (25) de mayo de 2022.
26. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veinticinco (25) de mayo de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de mayo de 2022 al veinticinco (25) de junio de 2022.
27. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veintidos (22) de mayo de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de junio de 2022 al veinticinco (25) de julio de 2022.
28. Que mediante **OTROSÍ No. 13** del quince (15) de julio de 2022, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha seis (6) de julio de 2022.
29. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veinte (20) de julio de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de julio de 2022 al veinticinco (25) de agosto de 2022.



OTROSÍ MODIFICATRIO No. 16 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

30. Que mediante **OTROSÍ No. 14** del diecisiete (17) de agosto de 2022, LAS PARTES acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$5.064.677.043) M/C y prórroga de once (11) meses y quince (15) días para el Contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019.
31. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 4** del veintiséis (26) de agosto de 2022 se dio reinicio al contrato, definiendo como nueva fecha de terminación del contrato el día diez (10) de agosto de 2023.
32. Que mediante **OTROSÍ No. 15** del dieciocho (18) de enero de 2023, LAS PARTES acordaron aclarar el valor adicionado mediante el otrosí No. 14 al contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019, de conformidad con el plan financiero aprobado mediante la Reformulación No. 2 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual, para todos los efectos, corresponde a la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.064.677.042,00). Así mismo, aclarar el valor total del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, el cual corresponde a la suma de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$23.858.970.356,00).
33. Que el Contratista de Obra, mediante oficio No. CA-005-2023-00548 de fecha dieciséis (16) de marzo de 2023, remitió a la Interventoría la solicitud de inclusión del Ítem No Previsto No. NP165, junto con los soportes respectivos, para la correspondiente revisión, aprobación y trámite ante Findeter.

“Por medio de la presente nos permitimos solicitar la inclusión del ítem no previsto No. 165 correspondiente a la instalación de tubería de acero con extremo de juntas traslapadas para soldadura en obra de 14” de acuerdo con las recomendaciones de instalación del proveedor de la tubería. Adjunto entregamos la siguiente documentación:

- *Análisis de precio unitario*
- *Acta de aprobación de ítems no previstos*
- *Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos.”*

34. Que el Interventor del contrato, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante oficio con radicado de entrada en Findeter No. 1202324507565, de fecha 18 de marzo de 2023, remitió a la Supervisión los documentos para la solicitud de inclusión de Ítem No previsto, indicando lo siguiente:

“Mediante la presente y de acuerdo a lo tratado en la reunión virtual semanal de ayer 17 de marzo de 2023, nos permitimos remitir la siguiente documentación requerida para el trámite de inclusión en el formulario de cantidades del proyecto el INP llamado “ INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO CON EXTREMO DE JUNTAS TRASLAPADAS PARA SOLDADURA EN OBRA DE 14”” cuya unidad será el metro, el cual se encuentra conciliado con el Contratista Consorcio Aqualbrija, y que será necesario para la instalación de este tipo de tubería según las especificaciones técnicas que recomienda el proveedor en el tramo entre el cruce del Río Oro y el anillo vial (puente sobre quebrada Chimitá) y para algunos cruces especiales de la línea de conducción:

- *Acta de Aprobación de Ítems No Previstos, en dos (02) folios*
- *Acta de Mayores y Menores cantidades e Ítems No Previstos” en catorce (14) folios.*



OTROSÍ MODIFICATRIO No. 16 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

- *Análisis de precio unitario del NP165 llamado “INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO CON EXTREMO DE JUNTAS TRASLAPADAS PARA SOLDADURA EN OBRA DE 14” y sus cotizaciones en cuatro (04) folios.”*

35. Que, la Supervisión del contrato mediante concepto de fecha veintiuno (21) de marzo de 2023, estudió la solicitud del contratista y el aval del interventor, por el cual recomienda al comité técnico aprobar la solicitud de inclusión de ítem no previsto, indicando lo siguiente:

De acuerdo con las condiciones actuales del proyecto y conforme las actividades que adelanta el contratista de obra, se identificó que dentro del presupuesto vigente no se contempló la actividad de “INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO CON EXTREMO DE JUNTAS TRASLAPADAS PARA SOLDADURA EN OBRA DE 14””, la cual es necesaria para que el contratista proceda con la instalación de la tubería de acero en el sector de Chimitá (Girón, Santander) y para algunos cruces especiales de la línea de conducción. La longitud a instalar de esta tubería, erróneamente se había incluido dentro del presupuesto en la actividad de “Instalación de tubería HD de 14””, no obstante, por las condiciones particulares del tipo de tubería a instalar (peso por metro, unión soldada) y según las especificaciones técnicas que recomienda el proveedor, no es posible reconocer esta actividad dentro de la instalación de tubería HD.

El Análisis de Precios Unitarios para esta actividad, así como el Acta de Mayores y Menores Cantidades e Ítems No Previstos No. 5, fueron debidamente conciliados entre el Contratista de Obra, Consorcio Aqualebrija, y la Interventoría, Consorcio Interventor Santander, y los mismos cuentan con la correspondiente aprobación de la Interventoría.

Cabe precisar que la inclusión del Ítem No Previsto No. NP165 “INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO CON EXTREMO DE JUNTAS TRASLAPADAS PARA SOLDADURA EN OBRA DE 14””, no genera erogación económica alguna a cargo de la entidad contratante ni Findeter, toda vez que el presupuesto fue balanceado según las mayores y menores cantidades de obra a ejecutar.”

36. Que el Comité Técnico en sesión virtual del veinticuatro (24) de marzo de 2023 y tal y como consta en Acta No. 347 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, el Comité Técnico aprobó e instruyó la inclusión de un (01) Ítem No Previsto al contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019, de conformidad con el Acta de Aprobación de Ítems No Previstos de fecha 16 de marzo de 2023, en el proyecto que tiene por objeto la “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”

37. Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato, establece que: “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)”.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha dieciséis (16) de marzo de 2023, documentos que forman parte integrante del contrato.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 16 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-005-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veinticinco (25) de marzo de 2023.

CONTRATANTE,



LFMC **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**
DB Representante Legal

DML **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**

CONTRATISTA,



LIBARDO ALFONSO VARGAS
Representante
CONSORCIO AQUALBRIJA

Salvedad: La firma del modificatorio no implica renuncia del contratista, al Derecho de Reclamar el Ajuste, revisión o actualización de los Precios del contrato debido al desplazamiento al plazo contractual por motivos no imputables al CONTRATISTA.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co